



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 6 MAY 2025	
Recibido.....	17:35 Hs.
Exp. N°.....	56211 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CREACIÓN DE LA FIGURA DEL AGENTE GUARDIÁN EN LAS
FUERZAS POLICIALES**

ARTÍCULO 1 - CREACION.

Créase en el ámbito de las fuerzas policiales provinciales la figura del **"Agente Guardián"**, destinada a la prevención, detección y acompañamiento de situaciones de riesgo psicosocial, con especial énfasis en la prevención del suicidio y la promoción de la salud mental policial.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS.

El Agente Guardián tendrá como objetivos:

- a) Brindar apoyo y contención emocional a sus pares;
- b) Detectar señales tempranas de riesgo psicosocial o suicida;
- c) Facilitar el acceso a recursos de salud mental institucionales;
- d) Promover una cultura de autocuidado y solidaridad dentro de la fuerza.

ARTÍCULO 3 - SELECCIÓN Y CAPACITACION.

La selección de los Agentes Guardianes será voluntaria y abierta a todo el personal policial en actividad, priorizando aquellos con habilidades comunicacionales, empatía y compromiso institucional.

Los seleccionados deberán aprobar un programa de formación en:

- a) Primeros auxilios psicológicos.
- b) Detección y manejo de crisis emocionales.

2025



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Protocolos de derivación a profesionales de salud mental.

La capacitación será continua y estará a cargo de los organismos de bienestar policial y salud mental.

ARTÍCULO 4 - FUNCIONES

Los Agentes Guardianes tendrán las siguientes funciones:

- a) Actuar como referentes de confianza para la escucha activa y la contención emocional de sus compañeros.
- b) Identificar y canalizar señales de alarma sobre posibles situaciones de riesgo psicosocial o suicida.
- c) Facilitar el acceso a recursos institucionales de apoyo psicológico y acompañar a los agentes en el proceso de búsqueda de ayuda profesional.
- d) Promover actividades de autocuidado, resiliencia y fortalecimiento de vínculos en el equipo de trabajo.
- e) Participar en campañas de sensibilización y talleres sobre salud mental y prevención del suicidio.

ARTÍCULO 5 - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION

La información compartida con el Agente Guardián será confidencial, salvo en los casos de riesgo inminente para la vida propia o de terceros, en cuyos casos se activarán los protocolos institucionales de emergencia.

Los Agentes Guardianes estarán protegidos frente a represalias o discriminación derivadas del ejercicio de sus funciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - SUPERVISION Y EVALUACION

El desempeño de los Agentes Guardianes será supervisado por el área de Bienestar Policial, que brindará espacios de acompañamiento y formación continua. Se establecerán mecanismos de evaluación y retroalimentación para mejorar la eficacia del programa

ARTÍCULO 7 - IMPLEMENTACION Y RECURSOS

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios y organismos competentes, asignará los recursos necesarios para la implementación, capacitación y funcionamiento del programa de Agentes Guardianes.

ARTÍCULO 8 - REGLAMENTACION

El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación, estableciendo los criterios y procedimientos específicos para su implementación.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Annalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La creación de la figura del Agente Guardián en las fuerzas policiales se sustenta en la necesidad de abordar integralmente los riesgos psicosociales inherentes a la profesión policial, tales como el estrés traumático crónico¹, la exposición a situaciones de violencia y el acceso a medios letales, factores que elevan significativamente el riesgo de suicidio en este colectivo respecto a la población general².

Este rol, inspirado en experiencias internacionales como el Plan Preventivo de Asistencia Psicológica (PPAP) de la GC española³, busca institucionalizar un mecanismo de apoyo entre pares que rompa con el estigma cultural asociado a la salud mental en las fuerzas de seguridad, donde históricamente la búsqueda de ayuda psicológica ha sido percibida como un signo de debilidad.

Desde una perspectiva legislativa, su implementación se alinea con el marco establecido por la Ley 27.319 argentina⁴, que ya regula figuras especializadas en seguridad (agente encubierto, informante), ampliando ahora el enfoque hacia la protección del capital humano policial.

La figura del **Agente Guardián** no solo cumple una función preventiva, mediante la detección temprana de señales de riesgo y la promoción de protocolos de autocuidado, sino que también fortalece la legitimidad institucional al vincular la salud mental con la eficacia operativa, tal como lo

¹ <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/post-traumatic-stress-disorder/symptoms-causes/syc-20355967> consultado mayo 2025

² [/www.psi.uba.ar/opsa/documentos/informes/202023.pdf](https://www.psi.uba.ar/opsa/documentos/informes/202023.pdf), consultado mayo 2025

³ González del Campillo, A., Moya, A. M., Florido, B. J. & González, J. L. (2023). Tipología del agente de la Guardia Civil que se suicida. Behavior & Law Journal, 9(1), 125-146. DOI:10.47442/blj.2023.105, consultado mayo 2025.

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-917-2017-279608/texto> consultado mayo 2025.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

exigen los estándares de derechos humanos que enfatizan el rol protector y garante del Estado a través de sus agentes.

Además, responde a la obligación del estado provincial de garantizar las condiciones laborales dignas, tal como lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional ⁵, al reducir el impacto del síndrome de burnout y mejorar la cohesión interna, factores críticos para mantener operativas fuerzas policiales en contextos de alta exigencia⁶.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

⁵ https://leyes-ar.com/constitucion_nacional/14%20bis.htm consultado mayo 2025

⁶ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/infoleg/RES324-01-309760.pdf> consultado mayo 2025